Pollo

DJ/ADQ- CV/359/2016

Contrato de Suministro, que celebran por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por **su Directora General** la **C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra el **C. Raúl Covarrubias Gómez**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El organismo"** y **"El proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El organismo" que:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada el día 25 veinticinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el suministro de pollo a **"El proveedor"**, exclusivamente a partir del día 01 primero de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 31 treinta y uno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

Declara "El proveedor" que:

I.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar, con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega una copia fotostática simple al presente instrumento, como parte integrante del mismo. -

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento. Está en aptitud de surtir Suministro de pollo, para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI´S), los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC´S), los Comedores Asistenciales, el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, eventos especiales; así como todos aquellos Centros que se pongan en operación a partir del 01 primero de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 394 trescientos noventa y cuatro de la calle Sarcófago, colonia Tepeyac en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.– OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio **"EL PROVEEDOR"** se obliga suministrar a **"El organismo"**, pollo previa solicitud que por escrito haga **"El organismo"**, obligándose **"El proveedor"** a recoger la solicitud de compra en las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración **II)** del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a **"El organismo" del presente contrato**, los días Jueves o un día antes en caso de ser festivo, antes de las 15:00 quince horas, precisamente en la Coordinación de Adquisiciones de **"El organismo".**

SEGUNDA.– OBLIGACIONES. "El proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos y de acuerdo con la lista de Suministro de pollo que fue presentada en la Tercera Sesión Ordinaria señalada en la Declaración **IV)** del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve al **"El organismo"** misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a **"El organismo"**.

"El proveedor" se compromete a transportar los alimentos altamente perecederos, garantizando la entrega de productos frescos de primera calidad, de lo contrario deberá hacer el cambio del producto en su totalidad al que no cumpla con lo señalado en la cotización, a más tardar al día siguiente del reporte, cumpliendo con lo que estipula la **Norma Oficial Mexicana 251 (NOM-251)** y la **Ley General de**

Salud en materia de control sanitario y de actividades, establecimientos, productos y servicios.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "El organismo" se obliga a pagar a **"El proveedor"** de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por **"El proveedor"** con motivo del suministro de pollo, solicitado por el primero mencionado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de **"El organismo",** tomando en consideración la lista de precios de los productos señalados autorizada en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones, celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2016 dos mil dieciséis. Cantidad autorizada y que asciende hasta por **$170,260.00 (Ciento setenta mil doscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).**

CUARTA.- SUPERVISIÓN.-"El organismo", a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El proveedor"** entregue los Suministros de Pollo en el lugar señalado.

Realizará **"El proveedor"** la entrega de Suministro de Pollo, los días Lunes de cada semana en un horario de 8:00 ocho a las 13:00 trece horas del día en los diferentes Centros de **"El organismo"** que se le indiquen.

QUINTA.-"El proveedor" se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por **"El organismo"** con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que **"El proveedor"** suministre una cantidad mayor a la solicitada.

SEXTA. – DEPÓSITO EN GARANTÍA. Con el propósito de que "El proveedor" otorgue garantías en la calidad de sus productos, se obliga a depositar en el área de Recursos Financieros, un cheque en calidad de garantía por el valor equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por **"El proveedor"** a favor de **"El organismo"**, comprometiéndose éste ultimo" a devolver el cheque a **"El proveedor"** a la conclusión o terminó del presente, siempre que se haya cumplido con la forma y términos del presente contrato.

Ahora bien en el supuesto de que **"El proveedor"** incumpla con la forma y términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por **"El organismo"** sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que **"El proveedor"** le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para él **"El organismo"** sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la clausula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "El organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"El proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
b) Si **"El proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto **"El organismo"** como **"El proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

DJ/ADQ- CV/359/2016

Por "El organismo".

Maestra Alicia García Vázquez.
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El proveedor".

C. Raúl Covarrubias Gómez.

TESTIGOS

Gerardo José Núñez Murra.
Director de Administración
y Finanzas "El organismo".

LIC. Luis Alberto Castro Rosales.
Director Jurídico
"El organismo".

La presente hoja de firmas forma parte del **CONTRATO DE SUMINISTRO DJ/ADQ-CV/359/2016** suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y el **C. RAÚL COVARRUBIAS GÓMEZ**; el día 24 veinticuatro de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.----------